



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00070-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 07 de junio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ELSY MELO PÉREZ** contra **PROYECTO 81A S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: ELSY MELO PÉREZ
Apoderada Demandante: VALENTINA PUENTES VEGA
Rep. Legal PROYECTO: DIEGO EDISON GONZALEZ VANEGAS
Apoderada PROYECTO: LINA MARIA FRANCO MARTINEZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Se practica el interrogatorio de parte al representante legal de la accionada decretado a instancia de la parte actora

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante, decretado a instancia de las accionadas

Se recauda el testimonio de LUIS CARLOS LUNA CUENCA decretado a instancia de la parte demandante. El Despacho prescinde del testimonio de la señora NATALIA JIMENA CUARAN por cuanto el mismo se encuentra contaminado, toda vez que se conectó a la diligencia durante el testimonio del señor LUNA CUENCA

Se recauda el testimonio de JANETH PÉREZ MARTÍNEZ, y RENE FABIAN LEÓN CARRIÓN decretados a instancia de la parte demandada

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: ABSTENERSE de declarar que entre la demandante **ELSY MELO PEREZ** y la sociedad **PROYECTO 81A S.A.S** existió un contrato de a término indefinido vigente en el lapso comprendido entre el 15 de noviembre del año 2018 y el 07 de junio de 2019. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia



SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **PROYECTO 81A S.A.S** de todas y cada una de las pretensiones de condena planteadas en el líbello introductorio. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de presente sentencia.

TERCERO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

CUARTO: COSTAS Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por Secretaria practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 en favor de la accionada

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente Sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

SERGIO DAVID MONTERO MARTINEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia, para lo anterior.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a291c103-41eb-48ed-bacd-0727c93d8899?vcpubtoken=fe497651-40c6-47cd-bebe-2e7b340db849>

SAD

Duración audiencia: 02:28:28

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fd70b1bee036732b0cf71909d8f84e20f06e6e4c2c2e3689c14278462e389e**

Documento generado en 16/06/2023 03:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>